

Bogotá, 08-01-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20215310013381  
\*20215310013381\*

Señor:  
**Jorge Zanabria**

Asunto: Respuesta radicado No. 20205321484102 del 29/12/2020

Respetado Señor Zanabria:

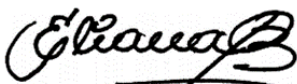
Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Jorge Zanabria manifiesta: *“Ciudadano indica que va en un bus de Bogotá a Fusagasugá, número interno 3925, el cual no están respetando el distanciamiento, el cupo va lleno y esta cobrando el doble del pasaje. También indica que el conductor recogió personas en el municipio de Soacha”* (Sic).

Es importante mencionar que con la emisión del Decreto 2409 del 2018, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte, con lo cual asignó las competencias que a esta entidad le conciernen en virtud de la descentralización del orden nacional y la delegación de funciones.

Así, en virtud del numeral 3 del artículo 5 del decreto citado, se establece que es función de esta Superintendencia vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sector Transporte.

Teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, esta entidad ha recibido su queja y ha procedido a remitir a la Delegatura de Tránsito y Transporte Automotor dentro de la entidad en su Dirección de Investigaciones, la cual dará trámite a su requerimiento. Le agradecemos su compromiso con el sector transporte, ya que su queja nos ayuda a identificar y mejorar los problemas que afectan a las empresas y los ciudadanos.

Cordialmente,



**Eliana Quintero Barrera**  
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Juan Eduardo Martínez Cuacalpu  
Revisó: Wilmar Adrián Cruz Avendaño  
\\172.27.48.155\PQRS Supertransporte\$\Publica\FIRMAS\PROYECCIONES\ENERO 2021\08\_01\_2021\DIEGO  
MOLANO\20205321484102 - 20215310013381\20205321484102 - 20215310013381 R.docx

1